



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de agosto de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 59.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

## RV: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto 2022 Proceso Rad. 2013-240

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/08/2023 13:41

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

Recurso jairo trujillo Rad. 2013-00240.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** silvio fernando estrada jimenez <silviofestrada@gmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de agosto de 2023 13:20

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto 2022 Proceso Rad. 2013-240

CORDIAL Y ATENTO SALUDO.

Lo anterior de conformidad a la [Ley 2213 del 13/06/2022](#), el **Memorial anunciado en el asunto de la referencia.**

Se envía como mensaje de datos desde mi correo personal, por tanto, goza de autenticidad

Solicito muy respetuosamente darle el trámite legal y pertinente. -

Atte.

ANTEFIRMA No. 5 LEY 2213 DEL 13/06/2022  
SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ  
T.P. # 289.825 Del C.S de la Judicatura.  
Cel. 314-7732493

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI – VALLE

Referencia: Proceso Ejecutivo 2013-00240-00

Demandante: JAIRO TRUJILLO MANJARREZ  
Demandado: JORGE ELIECER GÓMEZ PALACIOS

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto  
2022

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro de la oportunidad procesal, me permito Interponer ante su Despacho Recurso de Reposición y Subsidiario del de apelación en contra de su Auto No.2022 de fecha 28 de julio de 2023, con fundamento en lo siguiente:

En primer lugar debo manifestar mi conformidad con la decisión adoptado por su Despacho a través del Auto No.2022 anteriormente citado, toda vez que a través de su Decisión de excediendo más allá de lo ordenado y decido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, quien dentro de la Órbita de su competencia, determino dentro del proceso laboral promovido por el señor JORGE CASTAÑO GAVIRIA en contra del señor JORGE ELIECER GOMEZ PALACIOS, el embargo de los remanentes de aquellos bienes que por alguna causa se llegaren a desembargar.

En segundo lugar, con absoluta claridad el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, mediante el oficio No.075 de fecha 21 de abril de 2023, le comunica a usted señor Juez Primero del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que mediante auto No.29 del 20 de abril de 2023, se dispuso decretar la medida cautelar de embargo de los remanentes embargados y de aquellos bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que constan en el proceso 760014003032-2013-00240-00; como vemos en ningún momento se ha decretado o comunicado la CONCURRENCIA DE EMBARGOS, puesto que la razón es muy simple, el proceso que curso ante el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, fue una controversia originada en un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuya competencia, para dirimir estos conflictos esta atribuida a la justicia ordinaria laboral, pero, no por esta situación la declaración que hace el juez laboral, le otorga al contrato o prestación debida el carácter de laboral, puesto que el contrato de prestación de servicios profesionales es de índole civil, o comercial y se le ha atribuido al juez laboral el conocimiento de dichas controversias, sin que derecho prestación reconocida adquiera el privilegio de una acreencia laboral.

Por ultimo señor juez, le solicito comedidamente se sirva revocar parcialmente su actuación dejando sin efecto, la supuesta concurrencia de embargos, para ello deberá REPONER para revocar parcialmente el AUTO No.2022, conforme a lo aquí expresado.

En caso de reafirmarse en su decisión desde ya interpongo recurso de apelación.



SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMÉNEZ  
T.P. # 289.825 Del C.S de la Judicatura.  
Cel. 314-7732493  
[silviofestrada@gmail.com](mailto:silviofestrada@gmail.com)

Anexo copia del oficio anunciado.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.  
Cra. 10 no. 12-15, Palacio de Justicia- piso 9  
Correo: [j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 8986868-ext- 3102

Cali, 21 de abril de 2023  
Oficio Nro. 075

Dr.(a)  
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
CALI-VALLE

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO  
RADICADO: 76001310501020230018100  
DEMANDANTE: JORGE CASTAÑO GAVIRIA – CC. 16.581.006  
DEMANDADO: JORGE ELIECER GOMEZ PALACIOS- CC.16.744.098

Por medio del presente me permito informarle que este despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto nro. 29 de 20/04/2022, por medio del cual dispuso en su numeral 3º, lo siguiente:

**“TERCERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO de los remanentes embargados y de aquellos bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que constan en el proceso de Radicado No 760014003032-2013-00240-00 que se encuentra en el JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.”**

Por lo anterior, se le solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de agosto de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 005.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

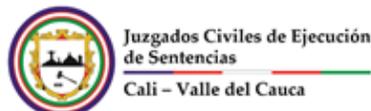
**RV: LIQUIDACIÓN CRÉDITO || RADICADO: 2012-00060 || DTE: WALTER GÓNZALES ESPINOZA - DDO: LILIANA HENAO RODRÍGUEZ || MFJ**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 8:47

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

LIQUIDACIÓN CRÉDITO - WALTER GONZALEZ - EJECUTIVO.pdf;



**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** jueves, 17 de agosto de 2023 8:35

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@juridex.co <info@juridex.co>; urbanogomez2009  
<urbanogomez2009@hotmail.com>

**Cc:** Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;  
srojas@gha.com.co <srojas@gha.com.co>; informes <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan  
<mjimenez@gha.com.co>

**Asunto:** LIQUIDACIÓN CRÉDITO || RADICADO: 2012-00060 || DTE: WALTER GÓNZALES ESPINOZA - DDO: LILIANA HENAO  
RODRÍGUEZ || MFJ

Señores

**JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DE EJECUCIÓN DE CALI**

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO VERBAL  
**DEMANDANTE:** WALTER GÓNZALES ESPINOZA  
**DEMANDADO:** LILIANA HENAO RODRÍGUEZ  
**RADICADO:** 76-001-3103-006-2012-00060-00

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte ejecutada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.935.114 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Señores

**JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DE EJECUCIÓN DE CALI**

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO VERBAL

**DEMANDANTE:** WALTER GÓNZALES ESPINOZA

**DEMANDADO:** LILIANA HENAO RODRÍGUEZ

**RADICADO:** 76-001-3103-006-2012-00060-00

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte ejecutada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., procedo de manera respetuosa a presentar la siguiente:

### **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTAS PROCESALES**

#### **1. CÁPITAL:**

De conformidad con el auto interlocutorio de fecha 23 de octubre del 2018, emitido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, con radicado No. 2012-0060, se estableció como liquidación de costas procesales el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 m/cte.)**, valor por el cual se libró mandamiento de pago mediante auto del 10 de octubre del 2019, por los siguientes conceptos:

- \$3.000.000 por costas y agencias en derecho de primera instancia
- \$1.000.000 por costas y agencias en derecho de segunda instancia.

Bajo lo expuesto se tiene que el capital del crédito es el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 m/cte.)**

#### **2. INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL:**

De acuerdo el valor anterior (\$ 4.000.000 m/cte.), se procede a liquidar el interés moratorio, bajo el interés máximo del seis por ciento (6%) efectivo anual, desde el 29 de octubre del 2018 hasta el 17 de agosto del 2023, así:

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa aumentada una y media veces	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
29/10/2018	31/10/2018	6,00%	0,49%	3	\$ 1.947
01/11/2018	30/11/2018	6,00%	0,49%	30	\$ 19.470
01/12/2018	31/12/2018	6,00%	0,49%	31	\$ 20.119
01/01/2019	31/12/2019	6,00%	0,49%	356	\$ 236.887
01/01/2020	31/12/2020	6,00%	0,49%	366	\$ 237.536
01/01/2021	31/12/2021	6,00%	0,49%	365	\$ 236.887
01/01/2022	31/12/2022	6,00%	0,49%	365	\$ 236.887
01/01/2023	31/07/2023	6,00%	0,49%	212	\$ 137.589
01/08/2023	17/08/2023	6,00%	0,49%	17	\$ 11.033
<b>Total Intereses</b>					<b>\$ 1.138.358</b>

Del cálculo anterior se determina que, el valor de los intereses moratorios sobre el capital es de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.138.358 m/cte.)**

### **3. COSTAS PROCESALES PROCESO EJECUTIVO:**

De conformidad con la liquidación emitida por el despacho, dentro del auto interlocutorio con fecha de elaboración 12 de enero del 2021, se estable que el valor de las costas procesales y agencias en derecho dentro del proceso ejecutivo es de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)**, por los siguientes conceptos:

- \$200.000 por honorarios secuestre
- \$500.000 como agencias en derecho.

De lo anterior se expone que la liquidación de las costas del presente asunto es por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000 m/cte)**.

### **4. INTERESES MORATORIO DE LAS COSTAS PROCESALES PROCESO EJECUTIVO:**

De acuerdo el valor anterior (\$ 700.000 m/cte.), se procede a liquidar el interés moratorio, bajo el interés máximo del seis por ciento (6%) efectivo anual, desde el 18 de enero del 2021 hasta el 17 de agosto del 2023, así:

VIGENCIA		Máxima Autorizada		LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa aumentada una y media veces	T. Mes vencido - Nominal	DÍAS	INTERESES
18/01/2021	31/01/2021	6,00%	0,49%	14	\$ 1.590
01/02/2021	31/12/2021	6,00%	0,49%	334	\$ 37.934
01/01/2022	31/12/2022	6,00%	0,49%	365	\$ 41.455
01/01/2023	31/07/2023	6,00%	0,49%	212	\$ 24.078
01/08/2023	17/08/2023	6,00%	0,49%	17	\$ 1.391
<b>Total Intereses</b>					<b>\$ 106.449</b>

Del cálculo anterior se determina que, el valor de los intereses moratorios sobre las costas procesales y agencias en derecho del proceso ejecutivo es por valor de **CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 106.449 m/cte.)**

#### 5. TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO:

En resumen, la liquidación del crédito asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$5.944.807 M/CTE.)**, tal como se observa a continuación:

Por el capital (costas y agencias en derecho 1° y 2° instancia)	\$ 4.000.000
Por los intereses moratorios sobre el capital anterior	\$ 1.138.358
Por las costas procesales del proceso ejecutivo	\$ 700.000
Por los intereses moratorios sobre la suma anterior	\$ 106.449
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.944.807</b>

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.